



Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1888.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA DE CORDOBA | |
|---------------------|-------|---------------------|----|
| PESETAS | | PESETAS | |
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.776

Relación de licencias de uso de armas de primera clase, despachadas durante el mes de Octubre de 1935.

Número.—Nombres y apellidos.—Edad.—Vecindad.—Domicilio.

- 1198, don José Lubián Ariza, 50 años, Córdoba, C. Marcelo 11.
- 1199, don Antonio Alarcón Zedador, 39 años, Córdoba, E. Redel 9.
- 1200, don José Illanes Calzado, 68 años, Puente Genil, M. Morales 42.
- 1201, don Joaquín Crespo Chacón, 26 años, Puente Genil, A. Baena 24.
- 1202, don Rafael Ortega García, 52 años, Puente Genil, Romero 7.
- 1203, don Juan Calvo de León Torrado, 45 años, Palma del Río, Fermín Galán 36.
- 1204, don Eduardo Villarejo Velasco, 38 años, Palma del Río, R. Calvo 45.
- 1205, don Antonio Luna Toledano, 44 años, Fernán-Núñez, A. Espejo 48.
- 1206, don Francisco Coca Cañas, 33 años, Bujalance, A. Palomar.
- 1207, don Martín Cabello de los Cobos Lucena, 35 años, La Rambla. 14 Abril 1.
- 1208, don Humberto Pérez López Obrero, 34 años, Córdoba, R. Martín 19 y 21.

- 1209, don Francisco Gavilán Gavilán, 34 años, El Carpio, J. Canalejas 5.
- 1210, don Francisco Bernal Muñoz, 38 años, Córdoba, Plaza de Colón 1 duplicado.
- 1211, don Vicente Gracia Garrita, 26 años, Córdoba, E. Dato 14.
- 1213, don Juan Flores López, 50 años, Espiel, P. República 50.
- 1214, don Adolfo Paz Prados, 40 años, Espiel, R. y Cajal.
- 1215, don Juan Burgos Alvear, 24 años, Espiel, J. R. de Torres.
- 1216, don Enrique Burgos Alvear, 23 años, Córdoba, J. R. de Torres.
- 1217, don Francisco de P. Fernández Villalta, 23 años, Lucena, Ca-brillana 1.
- 1218, don Juan González Vera, 43 años, Encinas Reales, 14 de Abril 22.
- 1219, don Ramón Roldán Sanz, 37 años, Córdoba, I. Losa 6.
- 1220, don José Santaeiella García, 56 años, Lucena, A. Jauja.
- 1221, don Adolfo Villén Luque, 63 años, Rufe, P. Gómez 4.
- 1222, don Carlos Vázquez de la Torre, 56 años, Córdoba, Góngora 15.
- 1223, don Juan Lorenzo de la Vera Rosales, 47 años, Fuente Obejuna, L. de Vega 8.
- 1224, don Antonio Páez Espejo, 38 años, Montilla, C. S. Lucía.
- 1225, don Ciriaco de Toro Gutiérrez, 59 años, Bujalance, G. Hernández 8.
- 1226, don Francisco Adame Hernández, 59 años, Priego, C. Alamos 12.

- 1227, don Francisco Natera Rodríguez, 48 años, Almodóvar, Granados 8.
- 1228, don Joaquín Natera Rodríguez, 48 años, Almodóvar, Granados 8.
- 1229, don Antonio Aguilar Luque, 38 años, Montemayor, Membrillo 4.
- 1230, don Joaquín Jiménez Bellón, 55 años, Córdoba, Valladares 6.
- 1231, don Miguel Hidalgo Solís, 56 años, Córdoba, C. Brillante.
- 1232, doña Angeles de Carrizosa y Mariel, 37 años, Córdoba, G. Capitán 27.
- 1233, don Juan Meléndez Valdés Díaz, 69 años, Castro del Río, Y. del Río.
- 1234, don Eduardo Palomino Pérez, 40 años, El Carpio, A. Lorenzo 4.
- 1235, don Rafael Palomino Pérez, 28 años, El Carpio, D. de Alba 2.
- 1236, don Antonio Casimiro-Herruzo Martos, 32 años, Córdoba B. Laporilla 1.
- 1237, don Antonio Delgado Estrada, 54 años, Puente Genil, Luna.
- 1238, don Basilio Delgado Estrada, 33 años, Puente Genil, Cosano.
- 1239, don Eduardo Lara Nieto, 32 años, Pedro Abad, P. Libertad 12.
- 1240, don Francisco Aguilar Navarro, 57 años, Córdoba, J. Garcilaso 13.
- 1241, don José María Arrospide Ruiz del Burgo, 63 años, Córdoba, Gondomar 10.
- 1242, don Rafael Muñoz Córdoba, 33 años, Córdoba, Aladrosos 10.

- 1243, don Bartolomé Gordillo Toledano, 32 años, Córdoba, S. Victoria 1.
- 1244, don Francisco García Sanz, 35 años, Córdoba, Osario 25.
- 1245, don Manuel Vicioso Lorenzo, 32 años, Belalcázar, M. Núñez 21.
- 1246, don Tomás Manuel Daniel Contreras, 33 años, Cañete de las Torres, B. Ibáñez 1.
- 1247, don Leonardo Reina Morales, 29 años, Puente Genil, Cauo 16.
- 1248, don Francisco A. Jiménez de Montilla, 38 años, Puente Genil, S. Catalina 16.
- 1249, don Manuel Tenor Jiménez, 47 años, Puente Genil, D. Gonzalo 11.
- 1250, don Ignacio Reina Salas, 28 años, Puente Genil, Godiues 3.
- 1251, don Juan Fernández Estrada, 78 años, Puente Genil, Ancha 6.
- 1252, don Bernabé Luque Estepa, 40 años, Puente Genil, M. Morales 41.
- 1253, don Joaquín Abaurrea López, 37 años, Puente Genil, Romero 31.
- 1254, don Francisco Zafra Gálvez, 52 años, Puente Genil, J. Costa, 60.
- 1255, don Juan Redondo Pino, 24 años, P. Pueblonuevo, B. Ibáñez 16.
- 1256, don Juan Gallego Sánchez, 37 años, P. Pueblonuevo, Colón 39.
- 1257, don Julio Pando Barrera, 29 años, P. Pueblonuevo, Pompeyo 110.
- 1258, don Enrique Balsera Gahete, 37 años, P. Pueblonuevo, J. Besteiro 27.
- 1259, don Enrique Jurado Pérez,

47 años, P. Pueblonuevo, R. y Cajal 47.
 1260, don Hilario Martínez Nevado, 48 años, P. Pueblonuevo, Trinidad 34.
 1261, don Honesto Ruiz Ruiz, 46 años, Córdoba, E. Lucena 28.
 1262, don Juan Cañada Laguna, 38 años, Córdoba, Hornillo 10.
 1263, don Rafael Cantarero Esquina, 38 años, Córdoba, G. Capitán 24.
 1264, don Rafael Montilla Pérez, 39 años, Córdoba, Málaga 9.
 1265, don Francisco Muñoz Alvarez, 33 años, Córdoba, F. Galán 6.
 1266, don Francisco Agrás Fernández, 29 años, Moriles, S. Jerónimo 5.
 1267, don Agustín Marcos Fernández, 35 años, Moriles, Llano Perales.
 1268, don Manuel López Aguilera, 28 años, Moriles, S. Mateo 38.
 1269, don Antonio Cuenca Agrás, 54 años, Moriles, F. Jiménez 31.
 1270, don Miguel Gómez Ramírez, 36 años, Lucena, P. y Margall 39.
 1271, don Fernando Monserrat Coca, 31 años, Córdoba, G. Capitán 27 y 29.
 1272, don Francisco Basallo Rosa, 27 años, Córdoba, A. Morales 3.
 1273, don Fernando García Salamanca, 48 años, Córdoba, Sevilla 22.
 1274, don Manuel Pineda Paz, 30 años, Córdoba, R. D. C. Deza 8.
 1275, don Carmelo Casañó Villanueva, 30 años, Córdoba, P. Iglesias 4.
 1276, don Antonio García Vera, 27 años, Encinas Reales, Piedras 13.
 1277, don Fernando Baena Salas, 58 años, Córdoba, S. T. de Jesús 3.
 1278, don Diego Rísquez Molina, 38 años, Córdoba, P. Palomino 3.
 1279, don Teodomiro Monroy del Rosal, 41 años, Córdoba, Pompeyos 13.
 1280, don Angel Méndez Espejo, 35 años, Córdoba, C. Torres Cabrera 2.
 1281, don Fernando Cadenas Rodríguez, 49 años, Córdoba, Jesús María 3.
 1282, don Víctor de la Fuente y Torres, 50 años, Castro del Río.
 1283, don Diego López Cansinos, 29 años, Córdoba, J. Municipal.
 1284, don Alfonso Galán Gener, 42 años, Córdoba, P. República.
 1285, don Epifanio López Antón, 44 años, P. Pueblonuevo, José Naken 26.
 1286, don Manuel Moreno García, 39 años, Cabra, M. Belda 33.
 1287, don Alberto Lara Grande, 52 años, Córdoba, C. M. de Dios 10.
 1288, don José Bleira Corbal, 40 años, Córdoba, O. L. Criado 10.
 1289, don Joaquín Carrillo Jiménez, 51 años, Aguiar, Concepción 20.
 1290, don Rafael Calvo de León Torrado, 48 años, Palma del Río, P. Libertad 1.
 1291, don José Naranjo López, 30 años, Montilla, Cánovas 1.
 1292, don José Guerra Rodríguez, 36 años, Córdoba, P. Iglesias 2 y 4.
 1293, don Rafael Guerra Rodríguez, 34 años, Córdoba, P. Iglesias 2 y 4.
 1294, don Francisco Ramírez Povedano, 33 años, Priego, A. Tarajal.

1295, don Tomás Bujalance Sabariego, 48 años, Baena, P. República 7

1296, don Francisco Bueno Roldán, 50 años, Córdoba, C. Marcelo 25.

1297, don José Giménez Gómez, 29 años, Pozoblanco, C. Sepúlveda 18.

1298, don José Criado Rodríguez Carretero, 38 años, Castro del Río, A. Zamora 5.

1299, don Antonio Ariza Saliagún, 47 años, Córdoba, Uceda 1.

1300, don José Mariano Reina Campos, 38 años, Puente Genil, A. de P. y Margall.

1301, don Miguel Chacón Castuera, 45 años, Puente Genil, Jesús 4.

1302, don Francisco Varo Campos, 32 años, Puente Genil, Romero 29.

1303, don Rafael Varo Campos, 31 años, Puente Genil, D. Gonzalo 8.

1304, don José Villafranca Melgar, 24 años, Puente Genil, Baena 3.

1305, don Francisco Labrador García, 43 años, Puente Genil, M. Morales 47.

1306, don José Baena Gant, 43 años, Puente Genil, Jesús 12.

1307, don Alfonso Porras Porras, 43 años, Córdoba, T. Cabrera 2.

1308, don Rafael Ramírez del Pino, 40 años, Lucena, A. 14 de Abril 83.

1309, don Julián Bordegé Maohamud, 37 años, Córdoba, F. Porcelana.

1310, don Julio Grande León, 33 años, Córdoba, Villa Azul.

1311, don Juan G. Padilla Herrero, 40 años, Rute, A. Castro 8.

1312, don Juan Ramírez Jiménez, 41 años, Rute, Zuheros.

1313, don Juan Martín Liñán, 37 años, Palma del Río, F. Galán 12.

1314, don Eloy Martínez Liñán, 35 años, Palma del Río, R. Calvo 58.

1315, don Enrique Quintela Barrios, 30 años, Córdoba, Sevilla 14.

1316, don Lorenzo López Agudo, 43 años, Pedro Abad, F. Galán 102.

1317, don José Serrano Ramos, 57 años, Priego, A. Zamora 31.

Córdoba 4 de Noviembre de 1935.

- El Gobernador civil, *José de Garroqui*.

CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE CORDOBA

Núm. 4.777

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del vigente Reglamento de esta entidad, por el presente se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de la misma, por término de 20 días naturales, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de nueve a trece y de diecisiete a diecinueve, del Censo de contribuyentes de la Cámara, formado para el próximo año 1936, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan, debiendo ser estas formuladas por escrito.

Córdoba 30 de Octubre de 1935. - El Presidente, José Ramón de la Lastra y de Hoces.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 4.756

Formada la matrícula industrial, de comercio y profesiones que ha de regir durante el venidero ejercicio de 1936 con arreglo a las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento, se hace público por medio del presente, a fin de que durante el plazo de 15 días pueda ser examinada por cuantos interesados lo consideren necesario en esta Secretaría municipal y deducir por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Montoro 30 de Octubre de 1935. - R. Gómez Prado.

Núm. 4.757

En sesión celebrada por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en 28 del actual, se acordó aprobar un suplemento de créditos del presupuesto ordinario en ejercicio por un total de 17.900 ptas., cuyo expediente queda expuesto al público por término de 15 días para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 30 de Octubre de 1935. - R. Gómez Prado.

BELMEZ

Núm. 4.758

Don Juan Rivera Arévalo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público por plazo de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen y formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Belmez 1 de Noviembre de 1935. - Juan Rivera.

LA RAMBLA

Núm. 4.760

Don Manuel Cuesta Baena, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento de utilidades de 1936, de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión de mi presidencia en sesión celebrada el día 29 del actual, acordó que se expusieran por término de tres días en la Secretaría municipal las listas de contribuyentes con los documentos que son base de las mismas o sea, reparto de contribuciones por rústica y urbana, y matrícula industrial, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo crean pertinente durante dicho plazo que empezará a contarse desde el día de mañana y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas; y designar para el sorteo de compromisarios para la elección de vocales electivos

el día seis de Noviembre próximo a las once de la noche.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Rambla 30 de Octubre de 1935. - Manuel Cuesta.

Núm. 4.760

Don Antonio Muñoz Toledano, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento de utilidades para el año 1936, de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión de mi presidencia en sesión celebrada el día 29 del actual, acordó que se expusiera por término de tres días, a contar desde mañana, en la Secretaría municipal, la copia certificada del padrón de habitantes de esta ciudad a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean necesario y se interpongan cuantas reclamaciones se crean oportunas; y designar para el sorteo de compromisarios para la elección de vocales electivos el día seis de Noviembre próximo y hora de las doce.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Rambla 30 de Octubre de 1935. - Antonio Muñoz.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.761

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 30 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando correspondientes los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Antonio Herrera Herrera.
 Don José Gallardo Solo.
 Doña Concepción López Berzosa.

Don Eduardo del Rey Alcalde.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Antonio Rísquez González.
 Doña Julia Obrero del Castillo.
 Don Francisco Gallardo Solo.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial conforme establece el artículo 489 de dicho cuerpo legal.

Villanueva del Rey a 31 de Octubre de 1935. - El Alcalde, Hilario López.

Artículo 29. Se respetarán las antiguas Comunidades de tierra, y si se produjeran reclamaciones sobre su administración, el Ministro de la Gobernación, previo acuerdo del Consejo de Ministros e informe del Estado, podrá someter dichas comunidades a lo dispuesto en este capítulo, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercitarse en la jurisdicción ordinaria.

Artículo 30. Los habitantes de todo término municipal se dividirán en residentes y transeuntes.

Artículo 31. Los residentes se clasificarán en cabezas de familia, vecinos y domiciliados. Son cabezas de familia los jefes de casa, mayores de edad o menores emancipados bajo cuya dependencia vivan en algún modo los individuos de la familia.

Artículo 32. Todo español o extranjero que viva habitualmente dentro del territorio nacional ha de estar empadronado como residente en un solo Municipio de la República. Quien resida en varios optará por la inscripción en el padrón de uno de ellos. Si alguien se hallare inscrito en el padrón de dos o más pueblos, se estimará como válida la inscripción últimamente efectuada.

Artículo 33. El padrón municipal instrumento público y la relación para todos los efectos administrativos, es la relación calificada de los habitantes de un término municipal. Contendrá sus nombres y apellidos, sexo, fecha de nacimiento y población en que tuvo lugar y cuando se trate de extranjeros nacionalidad de origen y adquirida; estado civil; parentesco o relación con el cabeza de familia; si sabe o no leer y escribir; profesión, oficio u ocupación y cuantas circunstancias interesen para la mejor clasificación e identificación personal, a fin de que el padrón municipal comprenda el mayor número posible de datos y antecedentes de cada persona.

Artículo 17. Los términos municipales podrán ser rectificadas y deslindadas en virtud de acuerdos de las Corporaciones interesadas, y cuando no hubiere conformidad entre ellas por resolución del Gobierno, previo expediente e informe del Consejo de Estado.

SECCION 2.^a
De las Entidades locales menores

Artículo 18. Se reconoce como Entidades locales menores a todas las que al promulgarse la presente ley existan legalmente constituidas.

Artículo 19. Para constituir una Entidad local menor será necesario:

- 1.º Petición escrita de la mayoría de los electores residentes en el territorio que haya de ser base de la entidad.
- 2.º Información pública para que el vecindario pueda oponer a la petición cuanto considere oportuno.
- 3.º Acuerdo favorable del Ayuntamiento.

Si el acuerdo de éste fuera adverso, la resolución definitiva corresponderá al Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado.

Artículo 20. Una vez constituida la Entidad local menor, se establecerán los límites del territorio a que alcance su jurisdicción y se hará la separación patrimonial correspondiente, siendo de aplicación lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 9.º de esta ley.

Artículo 21. No podrán constituirse en Entidades locales menores los pueblos que sean cabeza o capital de término municipal.

Artículo 22. Para la disolución de una Entidad local menor bastarán la petición escrita de la mayoría de los electores residentes en su término y el subsiguiente acuerdo del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 30. Los habitantes de todo término municipal se dividirán en residentes y transeuntes.

Artículo 31. Los residentes se clasificarán en cabezas de familia, vecinos y domiciliados. Son cabezas de familia los jefes de casa, mayores de edad o menores emancipados bajo cuya dependencia vivan en algún modo los individuos de la familia.

Artículo 32. Todo español o extranjero que viva habitualmente dentro del territorio nacional ha de estar empadronado como residente en un solo Municipio de la República. Quien resida en varios optará por la inscripción en el padrón de uno de ellos. Si alguien se hallare inscrito en el padrón de dos o más pueblos, se estimará como válida la inscripción últimamente efectuada.

Artículo 33. El padrón municipal instrumento público y la relación para todos los efectos administrativos, es la relación calificada de los habitantes de un término municipal. Contendrá sus nombres y apellidos, sexo, fecha de nacimiento y población en que tuvo lugar y cuando se trate de extranjeros nacionalidad de origen y adquirida; estado civil; parentesco o relación con el cabeza de familia; si sabe o no leer y escribir; profesión, oficio u ocupación y cuantas circunstancias interesen para la mejor clasificación e identificación personal, a fin de que el padrón municipal comprenda el mayor número posible de datos y antecedentes de cada persona.

y tiene el carácter de Corporación de derecho público, que encarna la jurisdicción municipal.

Artículo 38. Los Ayuntamientos y Concejos abiertos se compondrán de Concejales, Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndicos.

En los Municipios cuya población de derecho no exceda de 500 habitantes, serán Concejales todos los electores en Concejo abierto. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Síndico serán elegidos de entre los electores que sepan leer y escribir.

En los Municipios cuya población de derecho exceda de 500 habitantes los Concejales serán elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto. Por cada Concejal propietario será elegido su suplente respectivo. El Alcalde, salvo el caso de elección popular, los Tenientes de Alcalde y los Síndicos serán elegidos de entre los Concejales. El procedimiento para la elección de Concejales propietarios y suplentes será el que establezca la ley Electoral.

Artículo 39. El número de Concejales propietarios de cada Ayuntamiento variará de cinco a 41, con arreglo a la siguiente escala de población de derecho:

- De 501 a 1.000 habitantes, 5.
- De 1.001 a 2.500, 7.
- De 2.501 a 5.000, 9.
- De 5.001 a 10.000, 13.
- De 10.001 a 20.000, 15.
- De 20.001 a 50.000, 19.
- De 50.001 a 100.000, 21.
- De 100.001 a 250.000, 25.
- De 250.001 a 500.000, 31.
- De 500.001 a 750.000, 33.
- De 750.000 en adelante, 41.

Artículo 40. El número de Tenientes de Alcalde en los

El acuerdo del Consejo de Ministros deberá recaer en plazo máximo de tres meses; se publicará en la «Gaceta de Madrid» y reproducirá en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o provincias a que los Ayuntamientos correspondan, juntamente con los Estatutos aprobados, cuando esto proceda.

Artículo 25. Los Estatutos de las agrupaciones intermunicipales deberán ser aceptados o rechazados en su totalidad. El Consejo de Ministros no podrá modificar el texto de los acuerdos por los Ayuntamientos, si bien le cabe señalar aquellas correcciones que estime necesarias para su aprobación.

Artículo 26. Los Estatutos de las agrupaciones intermunicipales habrán de expresar: los nombres de los Municipios comprendidos en la agrupación; la capitalidad y denominación de ésta; el número de Concejales que ha de tener por cada uno de los Ayuntamientos la Comisión intermunicipal que rija la agrupación; los fines, obras y servicios; los recursos económicos; el plazo por que se constituye la agrupación y las normas para modificar sus Estatutos, para la separación o agregación de Municipios y para disolver la agrupación.

La modificación de Estatutos de una agrupación intermunicipal y la agregación de nuevos Municipios a ella, requerirán en todo caso la aprobación del Consejo de Ministros.

Artículo 27. Para la realización de servicios obligatorios, sean de la competencia municipal o delegados de la Administración central, podrá determinarse por ley la agrupación forzosa de Municipios limítrofes, con la organización peculiar que cada caso requiera.

A este efecto, el Ministro de la Gobernación someterá al Consejo de Ministros el oportuno proyecto de ley.

Artículo 28. La agrupación forzosa subsistirá en tanto que el Ayuntamiento que la motivara no justifique que puede cumplir los servicios obligatorios para cuya realización se impuso y mientras el interés público lo exija.

Cuando éste se opusiere a la disolución, resolverá el Consejo de Ministros, con audiencia del Consejo de Estado.

SECCION 3.ª

De las Agrupaciones intermunicipales

Artículo 23. Los Municipios, sean o no limítrofes, y aunque pertenezcan a provincias distintas, podrán agruparse para realizar fines, obras y servicios comprendidos dentro de la competencia municipal o que, aun excediendo de ésta, interesen a varios términos.

Artículo 24. Para la constitución de estas agrupaciones, se seguirán los trámites siguientes:

1.º El Ayuntamiento que tome la iniciativa de constituir la agrupación, remitirá certificación de su acuerdo a los demás Ayuntamientos interesados, requiriéndoles a que expresen su conformidad.

2.º Tanto el Ayuntamiento iniciador de la agrupación como aquellos que con ésta se hubieran declarado conformes, designarán a uno de sus Concejales para que concurra a las reuniones que convoque el Alcalde Presidente del Ayuntamiento iniciador, a fin de redactar el proyecto de Estatutos.

3.º Cada uno de los Ayuntamientos interesados habrá de adoptar, con el voto de las dos terceras partes del número legal de los Concejales, el acuerdo de constituir la agrupación y de aprobar sus Estatutos. Estos acuerdos serán expuestos al público durante treinta días, para que los residentes en los respectivos términos puedan impugnarlos.

4.º Resueltas por los Ayuntamientos las reclamaciones presentadas, o extendida en los respectivos expedientes certificación de no haberse presentado reclamación alguna, pasarán todos los antecedentes al Ayuntamiento de quien partiera la iniciativa, para que se remitan al Ministro de la Gobernación, que los someterá a la aprobación del Consejo de Ministros.

Artículo 34. Es obligación de los Ayuntamientos conservar el padrón municipal, renovarlo cada cinco años y rectificarlo anualmente.

La renovación consistirá en hacer un nuevo empadronamiento y las rectificaciones en apéndices al padrón, comprendiendo en ellos las altas y las bajas acordadas por los Ayuntamientos y las demás alteraciones producidas.

Tanto la renovación como las rectificaciones se harán con referencia al 31 de Diciembre.

El padrón y sus apéndices serán expuestos al público por el Ayuntamiento, a los efectos del oportuno recurso, que resolverá el jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal.

De toda renovación o rectificación del padrón municipal deducirán los Ayuntamientos resúmenes numéricos por triplicado, que remitirán a la Sección provincial de Estadística para su conformidad, si procede. Uno de los resúmenes se cursará al Gobernador civil para su remisión al Ministerio de la Gobernación, otro resumen se devolverá al Ayuntamiento y el tercero se archivará en la Sección provincial de Estadística.

SECCION 2.ª

Derechos y obligaciones de los residentes en los términos municipales

Artículo 35. Los cabezas de familia y los vecinos tendrán derecho a participar en los aprovechamientos comunales y obligación de contribuir al levantamiento de las cargas municipales y generales legalmente impuestas.

Los extranjeros cabezas de familia tendrán los derechos y obligaciones propios de los vecinos, salvo los de carácter político, sin perjuicio de lo que en los Tratados internacionales se establezca, o a falta de ello, determine un régimen de reciprocidad.

Todos los habitantes de un término municipal tienen acción para reclamar ante los Tribunales de Justicia o cualquier otra Autoridad competente contra los acuerdos de los organismos y Autoridades municipales que consideren ilegítimos, así como para denunciar y perseguir a los Alcaldes, Concejales y dependientes de los Municipios que incurrieran en responsabilidad legal.

Artículo 36. Para cuanto se refiere a la administración económica municipal y a los derechos y obligaciones que de ella emanan, respecto a los residentes, tendrán la consideración legal de propietarios por las fincas que labren, ocupen o administraren:

1.º Los administradores, apoderados o encargados de los propietarios forasteros.

2.º Los colonos, arrendatarios o aparceros de las fincas rústicas, residan o no en el término municipal sus propietarios o administradores.

3.º Los inquilinos de fincas urbanas, cuando estuvieran arrendadas a una sola persona, si su dueño, administrador o encargado no residiere en la localidad.

TITULO II

De la Organización municipal

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES

SECCION PRIMERA

De los Ayuntamientos y Concejos abiertos

Artículo 37. El Ayuntamiento y en su caso el Concejo abierto, es el órgano supremo de la Administración municipal, al que corresponde la dirección y gobierno de los intereses morales y materiales del Municipio; ostenta su representación legal

LA RAMBLA

Núm. 4.536

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Septiembre, que formula el Secretario de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Sesión supletoria del día 2

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar nueve cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Conceder a Carmen Espejo, Lorenzo Yepes, José Moreno Alcaide, y Carmen Espejo socorros para adquirir medicinas.

Ratificar orden de la Alcaldía, concediendo un socorro para adquirir una medicina a Joaquín León.

Conceder un socorro de 50 pesetas a Francisco Salado para ir a Alhama de Granada a tomar baños.

Conceder un amplio voto de confianza al señor Alcalde para que contrate el suministro de paja para la Guardia civil, en virtud de haberse declarado desierto el concurso correspondiente.

Que se dé posesión en propiedad a don Bartolomé Aguilar, del cargo de Recaudador de Arbitrios e Impuestos, en virtud de haberse otorgado la escritura de hipoteca como fianza definitiva.

Ratificar decreto de la Alcaldía ordenando la rescisión contrato casa para el Subteniente Guardia civil, calle Martínez Barrios.

Conceder al Subteniente, don Antonio Rueda, 1'75 pesetas diarias, como indemnización casa-habitación.

Prorrogar por un año contrato arrendamiento casa propiedad Ayuntamiento, calle Olivar número 22 que lleva arrendada Rafael Ortiz Muñoz.

Elevar instancia al Instituto Reforma Agraria, exponiendo la situación del pueblo, y solicitar como medida de urgencia, que en el Cortijo "Prado" se haga el asentamiento con campesinos de La Rambla, sin perjuicio de solicitar posteriormente se declare de utilidad social y se expropie alguna otra finca.

Conceder un amplio voto de confianza al señor Alcalde, para designar la Comisión de Honor pro-monumento a don Alejandro Lerroux, y de las personas que han de formar la Comisión Colaboradora.

Sesión ordinaria del día 7

No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar ocho cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Conceder a Juan Alcántara, 10 pesetas para trasladarse a Córdoba y ser sometido a tratamiento anti-rábico.

Conceder a Josefa Jiménez, Lo-

renza Gómez, Fernando Ramírez y Rafael Osuna, socorros para adquirir medicinas.

Requerir al Périto Aparejador, para que presente presupuesto de obras a realizar en el Cuartel de la Guardia civil.

Conceder a José Espada, un auxilio lacteo de un litro diario durante quince días.

Ratificar acuerdo sesión anterior concediendo un voto de confianza al señor Alcalde para designar la Comisión de Honor para el monumento al señor Lerroux, y nombramiento personas que han de integrar Comisión Colaboradora.

Queda enterada la Corporación del contrato verificado por el señor Alcalde don Juan Bonilla, para el suministro de veinte carros de paja para los caballos de la Guardia civil, por 37'50 pesetas cada carro, ratificando el Ayuntamiento dicho contrato.

Conceder al Auxiliar de Secretaría don Juan Bautista Cabello Alvarez un quinquenio de 400 pesetas a partir del día 30 de Agosto.

Conceder al Auxiliar de Secretaría don Luis Miguel Gandullo Alcaide, un quinquenio de 400 pesetas a partir del día 30 de Agosto próximo pasado y que para ambos se tramite habilitación de crédito.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, que presenta el Interventor, importante pesetas 145.282'67.

Sesión ordinaria del día 14

No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Conceder socorro de 10 pesetas a Rafael Baño Ruiz, para trasladarse a Córdoba e ingresar en el Hospital.

Aprobar extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas en el pasado mes de Agosto.

Darse por enterada y prestar su aprobación al oficio del Secretario de la Comisión para aplicación de la décima del paro, participando que en la sesión del día 10 de los corrientes, se acordó invertir el importe de la décima de la Contribución territorial e industrial del primero y segundo trimestre del año actual y sobrante de anteriores en las siguientes obras: Alcantarilla de las pilas del camino de La Rambla a Montemayor, reforma de la escalinata del Paseo A. Lerroux, techumbre de las pilas de la Fuente Nueva, arreglo del pavimento de las siguientes calles: General Gómez, Jesús, Palo, Fernán Gómez, 14 de Abril, Cruces, Cívicos, Cuadra, Libertad, Luis de Tapia, Pedro Crespo, Joaquín Costa, Gonzalo Martín, Cazorla, Capitán Domingo, Puerta, Blasco Ibáñez, Cervantes, Valenzuela, Paseo Alejandro Lerroux, ómilio Castelar y Plaza de la República y reforma de la pavimentación de la calle Fermín Galán.

Aprobar presupuesto de 282'50 pesetas para reparaciones en el Cuartel y que se verifiquen inmediatamente dichas obras.

Aprobar presupuesto de 1.940'60 pesetas para alcantarillado de la

calle Estrella, obra que se efectuará con el dinero de la décima.

Aprobar presupuesto de 879'16 pesetas para arreglo del pavimento de las calles expresadas, obras que se efectuarán con el dinero de la décima.

Aprobar presupuesto de 4.947'08 pesetas, para reforma de la pavimentación de la calle Fermín Galán, cuya obra se efectuará con el dinero de la décima.

Exceptuar de subasta y concurso esta obra, por la crisis de trabajo existente y aproximarse el temporal de lluvias, extremos acreditados en el oportuno expediente sumario.

Suscribirse al Consultorio Jurídico, de Córdoba, que dirige don Antonio Hidalgo Cabrera, por la suma de 1.000 pesetas anuales y que se tramite la oportuna habilitación de crédito.

Quedar enterada de los fallos emitidos por el Tribunal Económico-administrativo de Córdoba, en las reclamaciones interpuestas contra acuerdos de la Junta del Repartimiento, por don José López, don Angel Cruz y don Ricardo López y que a los efectos pertinentes, informen sobre dichos fallos dos Letrados.

Prorrogar hasta el día 30 de los corrientes el plazo para el cobro de los tres primeros trimestres del arbitrio de alcantarillado y el arbitrio sobre fincas que carezcan de agua a presión en los retretes.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 23

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar cinco cuentas y facturas de obras y servicios municipales, Conceder un auxilio lacteo durante quince días de un litro diario a José Espada Llamas.

Conceder socorros para adquirir medicinas a José Montilla, Francisco Cobos, Josefa Hidalgo, Juan Jurado, José Arroyo y José Acosta.

Se acuerda designar al Médico titular don Juan Criado, para que con tal carácter forme parte de la Comisión Protectora de la Cantina Escolar de esta.

Elevar instancia al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, solicitando una subvención de 5.000 pesetas para la Cantina Escolar.

Se acuerda abonar la cantidad de 115 pesetas que se le adeuda por haberes a la Matrona doña Dolores Cabello, por mitad en dos plazos: el primero el día 10 de Diciembre y el segundo el día 10 de Marzo del año próximo.

Abonar la cantidad de 115 pesetas que se le adeuda por haberes a la Matrona doña María Villalba, por mitad en dos plazos: el primero el día 10 de Diciembre del año actual y el segundo el 10 de Marzo del año próximo.

Abonar la cantidad de 145'83 pesetas que se le adeuda por haberes al Practicante titular don Adolfo Vázquez, por mitad en dos plazos: el primero el día 10 de Diciembre del corriente año y el segundo el día 10 de Marzo del año próximo.

Dejar sobre la mesa las instan-

cias de los Farmacéuticos titulares don Rafael Moreno y don José del Rosal, remitidas por la Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial, reclamando lo que este Ayuntamiento les adeuda por haberes de Farmacéuticos titulares y por suministros de medicinas para la Beneficencia, para que se concreten los plazos en que se han de satisfacer.

Ratificar acuerdo sesión anterior, prorrogando hasta el día 30, el plazo para el cobro de los tres primeros trimestres del arbitrio sobre alcantarillado y fincas que carezcan de agua a presión en los retretes.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber al Auxiliar de Secretaría don Luis M. Gandullo Alcaide, el cual no se hará efectivo hasta que no estén al corriente todos los funcionarios municipales, de sus haberes.

Aprobar propuesta de la Alcaldía de habilitaciones y suplementos de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto, con cargo al excedente resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del actual ejercicio, importante pesetas 13.271'04 y que se exponga al público por término de 15 días.

Aprobar la liquidación definitiva practicada al que fué Recaudador del Repartimiento, don Manuel Peña de la que resulta deudor a este Ayuntamiento de 2.848'09 pesetas, dándole de plazo para efectuar el ingreso en Arcas hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Conceder un amplio voto de confianza al señor Alcalde, para que designe al Arquitecto que formule presupuesto para construcción de un Cementerio municipal, el que se construirá con los beneficios de la Ley del paro.

Aprobar presupuesto de 628'17 pesetas para reforma de la escalinata del Paseo Alejandro Lerroux, lo cual se hará con el dinero de la décima.

Requerir, de acuerdo con la propuesta del señor Interventor, al Agente Ejecutivo de este Municipio, para que con toda actividad y diligencia proceda al cobro de todos los créditos que tenga el Ayuntamiento.

Que conste en acta el profundo agradecimiento de la Corporación a los Excelentísimos señores don Alejandro Lerroux y don Rafael Guerra del Río, por sus gestiones para conseguir la revocación del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, suprimiendo el Instituto.

Sesión ordinaria del día 28

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 30

Presidencia don Diego León.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Abonar al Farmacéutico titular don José del Rosal Jiménez, la suma de 229'16 pesetas que se le adeuda por sueldo, por mitad en dos plazos: el primero el día 10 de Diciembre del corriente año y el segundo el día 10 de Marzo del año próximo; y de la cantidad de pesetas 2.490'65 que se le adeuda por suministro de medicinas para la Beneficencia, rebajar el 8 por 100 y la cantidad resultante abonarla por cuartas partes en los siguientes plazos:

zos: el 1.º el día 10 de Diciembre de 1935, el 2.º el día 10 de Marzo de 1936, el 3.º el día 10 de Junio del mismo año y el 4.º el día 10 de Septiembre del mismo.

Abonar al Farmacéutico titular don Rafael Moreno Márquez, la suma de 229'16 pesetas que se le adeuda por sueldo por mitad en dos plazos: el 1.º el día 10 de Diciembre del corriente año y el segundo el día 10 de Marzo del año próximo y de la cantidad de 2.972'35 pesetas que se le adeuda por suministro de medicinas para la Beneficencia municipal, rebajar el 8 por 100 y la cantidad resultante, abonarla por cuartas partes en los siguientes plazos: el 1.º el día 10 de Diciembre del corriente año, el 2.º el día 10 de Marzo de 1936, el 3.º el día 10 de Junio del mismo año y el 4.º el día 10 de Septiembre del mismo año.

Aprobar ocho cuentas y facturas de obras y servicios municipales.

Conceder socorros para adquirir medicinas a Manuel González, Alfonso Luque, Josefa Raigón y Antonio Arroyo Trapero.

Ratificar acuerdo de la sesión anterior, constando en acta agradecimiento Corporación a los Excelentísimos señores don Alejandro Lerroux y don Rafael Guerra del Río, por haber conseguido revocación acuerdo del Consejo de Ministros suprimiendo Instituto de esta localidad.

Aprobar distribución de fondos que presenta el Interventor para el mes de Octubre, importante 142.012'67 pesetas.

Don César Sancho Vázquez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por la Corporación municipal en la sesión celebrada en el día de ayer.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador, civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Alcalde en La Rambla a 22 de Octubre de 1935.—Cesar Sancho.— Visto bueno: El Alcalde, Diego León.

LUQUE

Núm. 4.766

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público con las certificaciones y memorias correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado y puedan formularse en dicho plazo y en los ocho siguientes las reclamaciones que estimen oportunas conforme a lo prevenido en los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 Agosto de 1924.

Luque 2 de Noviembre de 1935.— José Burgos.

VILLAHARTA

Núm. 4.771

Don Rafael Rayo Valverde, Alcalde de Villaharta.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para que rija en 1936 en este Municipio queda expuesto el mismo en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y el de ocho días siguientes al mismo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaharta 31 de Octubre de 1935.— Rafael Rayo.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.767

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almódovar Río la noche del 15 al 16 del actual, don Rodolfo Castilla de las Heras, de la finca Estrella de aquel término municipal, y caso de ser habidos sean pnestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 217 de 1935.

Dado en Posadas a 29 de Octubre de 1935.—Rafael del Río.— El Secretario judicial, José de Uribe.

Señas

Un mulo capón de tres años y medio de edad, 1'48 de alzada, castaño claro, raza española, raya cruzada, hierro C. nalga derecha y V 4 en la izquierda; y

Otro mulo también capón, de dos años de edad, 1'34 de alzada, castaño claro, raza española, raya cruzada, hierro C. nalga derecha y V 4 en la izquierda.

CORDOBA

Núm. 4.773

Cédula de citación

En el sumario que se sigue en este Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba con el número 393 de 1935 sobre lesiones a Antonio Sánchez Gutiérrez, causadas por Antonio Pérez Moyano, se ha dictado con esta fecha providencia y en cumplimiento de la misma se citan por medio de la presente a Antonio Sánchez Gutiérrez y a Bernardo López Moreno para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración en dicho sumario y hacerle al primero el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Díaz.

POZOBLANCO

Núm. 4.774

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua, que en 19 de Marzo de 1933, era castaña, catorce y medio años, 1'52 de alzada, cebrada, lucero corrido, blanco de aparejo y entrecana de ijares, un hierro en el muslo derecho de la Agrícola Española y el de La Mundial, muslo izquierdo, hurtada la noche del 16 al 17 del pasado mes, de la finca El Bollo, término de esta ciudad y propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba Juan Agenjo Silva, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 1.º de Noviembre de 1935.—Antonio García.—El Secretario P. H. Carlos Aparicio.

MONTILLA

Núm. 4.775

Cédula de citación

En virtud de provincia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad en el juicio de faltas seguido por pastoreo contra Antonio Garrido Gómez, vecino de Agullar, calle Molino, se ha mandado citar al dicho individuo, para que el día 25 del próximo Noviembre a la once de la mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas; apercibiendo al denunciado que de no concurrir a este acto le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de cédula y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo en Montilla a 26 de Octubre de 1935.—El Secretario, Antonio García.

LOS MORILES

Núm. 4.790

Don José Lara Moreno, Secretario del Juzgado municipal de Moriles (Córdoba).

Doy fé: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado municipal en virtud de de-

nuncia de la Guardia civil de este puesto contra don Carlos Montijano Barón, vecino de Córdoba, hoy de ignorado domicilio, por pastoreo abusivo, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—Moriles a 12 de Octubre de 1935. El señor don Juan Fernández Martínez, Juez municipal suplente de la misma en funciones por ausencia del propietario habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal en virtud de denuncia de la Guardia civil de esta villa contra don Carlos Montijano, vecino de Córdoba por pastoreo abusivo y del que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Carlos Montijano Barón a la multa de cinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado por la infracción cometida, a otra igual de cinco pesetas que también deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado por la incomparecencia no justificada al acto del juicio, imponiéndole además las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia estando celebrando Audiencia pública por el señor Juez municipal que la dictó en el día de su fecha; doy fé.—Lara.

Y para que sirva de notificación en forma al inculpado de referencia que se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente en Moriles a 30 de Octubre de 1935.—José Lara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.789

CEPAS PIEDRAS, Manuel (a) Párido; vecino de Bujalance, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto en el sumario número 533 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 4 de Noviembre de 1935.—El Juez de Instrucción interino, Patricio López.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA